



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

Acta N°33
Res. N° 2327/021
Exp. 2020-25-1-004075
PAEMFE/Jurídica/PB/Kg/Pm

VISTO: la Licitación Pública Nacional N°11/20 del Programa de Apoyo a la Educación Média y a la Formación en Educación (PAEMFE), para la realización de obras de adecuación y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente del departamento de Salto;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°1175, Acta N°16 de fecha 2 de junio de 2021 el Consejo Directivo Central declaró desierta la mencionada licitación y autorizó la realización de un nuevo procedimiento con las mismas bases;

II) que la Unidad Coordinadora de PAEMFE expresa que la oferta válida más económica superaba en un 36,03% el presupuesto oficial, siendo manifiestamente inconveniente desde el punto de vista económico;

III) que con posterioridad a la notificación de dicho acto administrativo, se constató que se cometió error al evaluar la oferta de la empresa BLARDONI & CIA SA, dado que erróneamente se la descalificó, ya que había cumplido con todos los requisitos formales y técnicos;

IV) que la oferta de la citada empresa supera en un 5,72% el presupuesto oficial, constatándose que es conveniente desde el punto de vista económico;

V) que la mencionada obra se encuentra prevista dentro del Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 - Tomo II Anexos - Plan de obras quinquenal de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

VI) que de fs. 3 a 211 de obrados luce el dossier que contiene el proyecto arquitectónico, la constancia de situación dominial y el presupuesto oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$7.131.937 (pesos uruguayos siete millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y siete), lo que incluye el monto total de la obra prevista, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

VII) que a fs. 213 y 214 de obrados consta el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo donde se indica que la obra será imputada en el Componente 4: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3: Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción 1: Ampliación y equipamiento de centros de formación en educación, Categoría de inversión 2: Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE;

VIII) que de fs. 221 a 249 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a fs. 274 de obrados el compact disc Recaudos obra con el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

IX) que por Resolución N°34, Acta N°63 de fecha 6 de octubre de 2020 el Consejo Directivo Central (fs. 259 y 260) autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los respectivos documentos;

X) que de fs. 265 a 273 y 275 a 280 de obrados figuran las constancias de las publicaciones realizadas en el diario "El Observador", en las páginas web de PAEMFE y de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE) y las invitaciones realizadas a tres empresas del ramo, todas las cuales fueron efectuadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

XI) que de fs. 326 a 814 de obrados lucen las ofertas presentadas por las siguientes empresas: BLARDONI & CIA S.A, ALVARO CUSTODIO, PELMON S.A, FILIPIAK INGENIERÍA SRL y PABLO CAILLABET CAMEROTA;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

XII) que con fecha 8 de febrero de 2021 se realizó el Acto de Apertura, el cual luce a fs. 815 y 816 de obrados;

XIII) que a fs. 1007 de obrados consta el informe de la Unidad de Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial la propuesta de la empresa BLARDONI & CIA SA;

XIV) que a fs. 1009 y 1010 figura el nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, donde sugiere adjudicar la licitación de referencia a la empresa BLARDONI & CIA SA;

CONSIDERANDO: I) que los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras con sus respectivos anexos de la Unidad Coordinadora del PAEMFE, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo proyecto arquitectónico elaborado por la Administración, que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- la participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del proyecto arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso todos los oferentes y especialmente el futuro adjudicatario, asumen como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso;

- el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales, se les exige que establezcan en las ofertas la capacidad organizativa de la empresa y especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al

cronograma respectivo. De esta forma cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido para cumplir con la culminación en los plazos establecidos;

- que tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso, para lo cual se prevé un monto máximo a abonar que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario y no se admitirán adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que realizado el análisis formal y técnico se determinó que la empresa BLARDONI & CIA SA fue la única que presentó oferta válida, vigente y conveniente desde el punto de vista económico, según nota enviada por el oferente que luce a fs. 1002 de obrados;

III) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar ha asumido como suyo el proyecto arquitectónico y demás obligaciones relativas al presente procedimiento: la culminación de la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

IV) que analizadas las ofertas presentadas, contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa y teniendo en cuenta la extensión de mantenimiento de oferta de las empresas antes mencionada, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar la licitación de referencia a la empresa BLARDONI & CIA. S.A., en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El total de la erogación aconsejada, incluyendo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

obra prevista y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales asciende a \$7.539.859 (pesos uruguayos siete millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve);

V) que a fs. 1015 de obrados luce la afectación del gasto N°2273/21 por un monto de \$6.334.309 (pesos uruguayos seis millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos nueve), con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE. El IVA se pagará con certificados de crédito nominativo expedidos por la Dirección General de Impositiva;

VI) que una vez detectado el error, la Administración tiene la obligación de ajustar su actuar a derecho, en aras de la aplicación de los principios generales del Derecho, especialmente de Derecho Administrativo, que deben de inspirar todo el obrar de la Administración, como ser, el principio de la buena fe, buena administración, economía, legalidad objetiva, celeridad y eficacia, siendo estos principios auténticos cimientos que cumplen diferentes funciones entre otras, la de constituir el medio más idóneo para asegurar la unidad dentro de la pluralidad de preceptos que ese aplican en la Administración;

VII) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B, del numeral 4 de la Sección III - Ejecución del Programa - del Reglamento Operativo de PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (artículo 3.4 y 3.5) y subsidiariamente en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución N°1175, Acta N°16 de fecha 2 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central, por la cual se declaró desierta Licitación Pública Nacional N°11/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE).

2) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°11/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la realización de obras de adecuación y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente del departamento de Salto, a la empresa BLARDONI & CIA SA, con cargo al Componente 4: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3: Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción 1: Ampliación y equipamiento de centros de formación en educación, Categoría de inversión 2: Obras, y financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$6.334.309 (pesos uruguayos seis millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos nueve) y de \$1.205.550 (pesos uruguayos un millón doscientos cinco mil quinientos cincuenta) con certificados de crédito, a valores básicos del mes de enero de 2021, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$)
OBRA PREVISTA	4.981.614,00
IVA	1.095.955,00
LEYES SOCIALES	688.248,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	498.161,00
IVA	109.595,00
LEYES SOCIALES	166.286,00
TOTAL	7.539.859,00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- El monto imponible ofrecido es de \$1.030.928 (pesos uruguayos un millón treinta mil novecientos veintiocho) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$249.081 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de enero de 2021. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

- El total incluyendo obra prevista, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales es de \$7.539.859 (pesos uruguayos siete millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve) a valores básicos del mes de enero de 2021, reajutable mensualmente en función de la variación del Índice de Costo de la Construcción, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

3) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme lo establece el artículo 440 de la Ley N° 15.903.

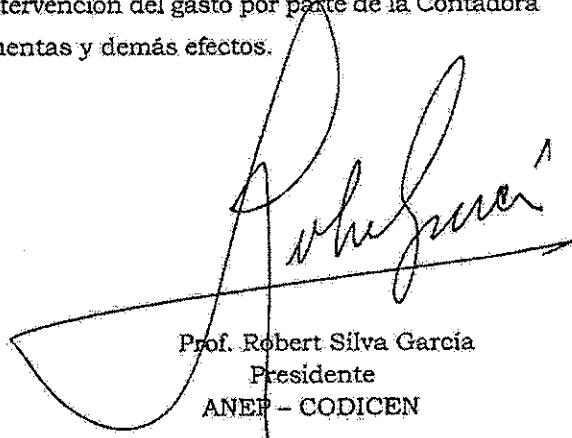
4) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.

5) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.


6) Encomendar a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública del departamento de Salto la

comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Salto y a los Municipios correspondientes.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes - Diputados del departamento de Salto, Consejo de Formación en Educación, Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública del departamento de Salto y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE, a fin de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas y demás efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN